

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2024-00172- 00
AUTO No. 859

Santiago de Cali, Abril veinticuatro (24) del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.-RECHAZAR la presente demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS instaurada por RAUL FERNANDO RIVILLAS contra NANCY RIVILLAS VALENCIA.
- 2.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37f9eb7ac4e64147396f25afc7f5be364bfc409d775ce9994d59fe2f3cd6087d
Documento generado en 24/04/2024 10:01:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>